Este texto es exclusivamente un instrumento de documentación y no surte efecto jurídico. Las instituciones de la UE no asumen responsabilidad alguna por su contenido. Las versiones auténticas de los actos pertinentes, incluidos sus preámbulos, son las publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea, que pueden consultarse a través de EUR-Lex. Los textos oficiales son accesibles directamente mediante los enlaces integrados en este documento

►**B**

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 742/2011 DE LA COMISIÓN

de 27 de julio de 2011

relativo a la expedición de certificados de importación de arroz en el marco de los contingentes arancelarios abiertos para el subperíodo de julio de 2011 por el Reglamento (CE) nº 327/98

(DO L 196 de 28.7.2011, p. 13)

Modificado por:

		Diario Oficial		
		nº	página	fecha
►**M1**	Reglamento de Ejecución (UE) nº 849/2011 de la Comisión de 22 de agosto de 2011	L 218	16	24.8.2011

▼B

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 742/2011 DE LA COMISIÓN

de 27 de julio de 2011

relativo a la expedición de certificados de importación de arroz en el marco de los contingentes arancelarios abiertos para el subperíodo de julio de 2011 por el Reglamento (CE) nº 327/98

Artículo 1

1. Las solicitudes de certificados de importación de arroz de los contingentes con los números de orden 09.4154 y 09.4166, contemplados en el Reglamento (CE) nº 327/98, presentadas durante los diez primeros días hábiles del mes de julio de 2011, darán lugar a la expedición de certificados para las cantidades solicitadas multiplicadas por los coeficientes de asignación que se fijan en el anexo del presente Reglamento.

2. Las cantidades totales disponibles en el marco de los contingentes con los números de orden 09.4127, 09.4128, 09.4129, 09.4130, 09.4148, 09.4112, 09.4116, 09.4117, 09.4118, 09.4119 y 09.4166, contemplados en el Reglamento (CE) nº 327/98 para el subperíodo contingentario siguiente, se fijan en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

▼B

ANEXO

Cantidades por asignar con respecto al subperíodo del mes de julio de 2011 y cantidades disponibles para el subperíodo siguiente, en aplicación del Reglamento (CE) nº 327/98

a) Contingente de arroz blanqueado o semiblanqueado del código NC 1006 30 establecido en el artículo 1, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) nº 327/98:

Origen	Número de orden	Coeficiente de asignación para el subperíodo de julio de 2011	Cantidades totales disponibles para el subperíodo del mes de septiembre de 2011 (en kg)
Estados Unidos de América	09.4127	— (1)	7 298 505
Tailandia	09.4128	— (1)	2 448 174
Australia	09.4129	— (1)	605 300
Otros orígenes	09.4130	— (2)	538

(1) Las solicitudes se refieren a cantidades inferiores o iguales a las cantidades disponibles: todas las solicitudes son, pues, aceptables.
(2) No hay cantidades disponibles para este subperíodo.

b) Contingente de arroz descascarillado del código NC 1006 20 establecido en el artículo 1, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 327/98:

Origen	Número de orden	Coeficiente de asignación para el subperíodo de julio de 2011	Cantidades totales disponibles para el subperíodo del mes de octubre de 2011 (en kg)
Todos los países	09.4148	— (1)	1 536 000

(1) Las solicitudes se refieren a cantidades inferiores o iguales a las cantidades disponibles: todas las solicitudes son, pues, aceptables.

c) Contingente de arroz partido del código NC 1006 40 establecido en el artículo 1, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) nº 327/98:

Origen	Número de orden	Coeficiente de asignación para el subperíodo de julio de 2011
Tailandia	09.4149	— (1)
Australia	09.4150	— (2)
Guyana	09.4152	— (2)
Estados Unidos de América	09.4153	— (1)
Otros orígenes	09.4154	6,553804 %

(1) Las solicitudes se refieren a cantidades inferiores o iguales a las cantidades disponibles: todas las solicitudes son, pues, aceptables.
(2) No se aplica el coeficiente de asignación para este subperíodo: la Comisión no tiene constancia de ninguna solicitud de certificado.

d) Contingente de arroz blanqueado o semiblanqueado del código NC 1006 30 establecido en el artículo 1, apartado 1, letra d), del Reglamento (CE) nº 327/98:

Origen	Número de orden	Coeficiente de asignación para el subperíodo de julio de 2011	Cantidades totales disponibles para el subperíodo del mes de septiembre de 2011 (en kg)
Tailandia	09.4112	— (1)	14 181

▼B

Origen	Número de orden	Coeficiente de asignación para el subperíodo de julio de 2011	Cantidades totales disponibles para el subperíodo del mes de septiembre de 2011 (en kg)
Estados Unidos de América	09.4116	— (1)	339
India	09.4117	— (1)	17 040
Pakistán	09.4118	— (1)	531
Otros orígenes	09.4119	— (1)	►M1 0 ◄
Todos los países	09.4166	0,84246 %	0

(1) No hay cantidades disponibles para este subperíodo.